Ley de 28 de noviembre de 1933

Junta Municipal de San Pedro de Buena Vista.—Autorízale para la venta de su propiedad Chacuni, destinando el producto a la prosecución de los trabajos Casa Consistorial y del Mercado Público.

DANIEL SALAMANCA, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Autorízase a la Junta Municipal de San Pedro de Buena Vista, primera Sección de la provincia Charcas, para vender su propiedad "Chacuni", destinando su producto a la prosecución de los trabajos de la casa consistorial y del mercado público.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesión del H. Congreso Nacional.

La Paz, 23 de noviembre de 1931.

J. L. Tejada S.— F. Tamayo.— Bernardo. Navajas Trigo, Senador Secretario.— *C. López Arce*, Diputado Secretario.— *M. Calderón B.*, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y tres años.

D. Salamanca.— Jn. Espada.

Es conforme:

A. Vera Alvarez, Oficial Mayor de Hacienda.